



Resolución Directoral N° 107 -2015-BNP/OA

Lima, 17 DIC. 2015

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 244-2015-BNP/SNB/CCRBEE, de fecha 23 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas; el Memorandum N° 673-2015-BNP/DTSNB, de fecha 23 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Informe N° 1367-2015-BNP/OA/ASA, de fecha 27 de noviembre de 2015 y el Informe N° 1410-2015-BNP/OA/ASA, de fecha 07 de diciembre de 2015, emitidos por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración; y el Informe N° 340-2015-BNP/OAL, de fecha 15 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica, las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 244-2015-BNP/SNB/CCRBEE, de fecha 23 de noviembre de 2015, y el Memorandum N° 673-2015-BNP/DTSNB, de fecha 23 de noviembre de 2015, solicita la atención al requerimiento para para el desarrollo de actividades culturales de la “Sala Escolar” durante el mes de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1367-2015/BNP/OA/ASA, de fecha 27 de noviembre de 2015, emitido por el encargado del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, es necesario autorizar por la modalidad de “Encargo” a un servidor, para que realice las gestiones de atención a los requerimientos para el desarrollo de actividades culturales de la “Sala Escolar” durante el mes de diciembre de 2015;

Que, a través del Memorandum N° 1178-2015-BNP/ODT, de fecha 04 de diciembre de 2015, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, se otorga la Certificación Presupuestal para atender los requerimientos para para el desarrollo de actividades culturales de la “Sala Escolar” durante el mes de diciembre de 2015;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 107 -2015-BNP/OA (Cont.)

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15, el Encargo “*Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración (...)*”;

Que, la referida norma también señala, que el Encargo “*Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada*”;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril de 2009;

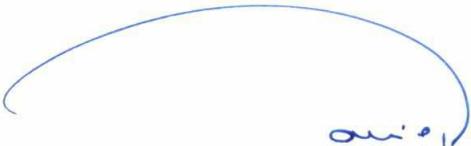
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la habilitación del Encargo interno constituido con Recursos Ordinarios, a la Licenciada Elizabeth Magali Alberco Cuya, Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, quien es la persona encargada de organizar y ejecutar el desarrollo de la actividad cultural “Sala Escolar” durante el mes de diciembre de 2015, por el importe de S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- DISPONER que, concluida la actividad materia del Encargo señalado en el Artículo Primero precedente, la referida Servidora deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, en un plazo que no podrá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral, a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATON
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

